

Tras una breve introducción en el primer capítulo, en el capítulo segundo se realiza una amplia reflexión preliminar sobre la problemática del desempleo europeo y español en las últimas décadas. Aquí se demuestra que el libro no sólo tiene relevancia en el ámbito del análisis de los mercados de trabajo regionales, sino que va desde lo general (tanto en el ámbito teórico como en el geográfico) hasta lo particular. Para atender a esta metodología se recogen más de 150 referencias bibliográficas de revistas de ámbito internacional, las cuales son la base de las aplicaciones presentadas en los capítulos posteriores. Todos aquellos lectores interesados en el análisis macroeconómico del mercado de trabajo sacarán notable provecho de una lectura atenta de este capítulo.

En el capítulo tercero se afronta el núcleo del problema, realizando un análisis de conjunto del mercado de trabajo andaluz en comparación con el del resto de España. Esta comparación, que es un indudable acierto metodológico del autor, supone además un esfuerzo de recopilación estadística importante. El análisis, con el objetivo de identificar los factores específicos del desempleo andaluz, se centra en las siguientes variables: desempleo, población activa, empleo, sindicatos, negociación colectiva, salarios, prestaciones por desempleo, subsidio agrario y seguro familiar. Para ello, el autor utiliza fuentes estadísticas diversas, como la Encuesta de Población Activa, el Boletín de Estadísticas Laborales, la Encuesta de Estructura Salarial y las Estadísticas de Empleo.

En el capítulo cuarto se abordan las relaciones macroeconómicas básicas, confrontando de nuevo los resultados obtenidos para Andalucía con los del resto de España. Más concretamente, el análisis engloba las siguientes relaciones o variables: desempleo tendencial y cíclico, crecimiento de la producción, del empleo y de la productividad, crecimiento del coste laboral unitario, ley de Okun, efecto desánimo e inscripción, curva de Beveridge y curva de Phillips. En muchos casos el análisis resulta novedoso al no haber sido antes aplicado para la economía española a nivel regional. Además, hay que resaltar que el análisis se expone básicamente mediante gráficos, lo que facilita la comprensión del mismo. En todo momento se combina sencillez y rigor, con lo que el autor demuestra que la divulgación y la investigación pueden ser actividades complementarias.

Por otro lado, en el capítulo quinto, la parte más técnica del libro, se profundiza en la tarea del capítulo anterior, presentando tres análisis más específicos que siguen los siguientes enfoques: metodología *shift-share* y de economías virtuales, vector autorregresivo estructural de la curva de Beveridge y ecuación de salarios. Los resultados obtenidos se siguen exponiendo con la mayor sencillez posible, combinando cuadros y gráficos.

Respecto a las conclusiones del libro, en primer lugar, debemos reseñar que se parte de la base, bastante consensuada, de que la movilidad geográfica apenas contribuye a la resolución del problema del desempleo español. En este trabajo se ha obtenido (por diversos cauces) que la tasa de desempleo de equilibrio o estructural andaluza es muy superior a la del resto de España durante el período de análisis; por tanto, el diferencial de desempleo andaluz resulta estructural y persistente. ¿Cómo se ha generado este diferencial? El análisis de economías virtuales

nos pone en la pista, pues si en Andalucía la población activa hubiese crecido en el período de referencia a la misma tasa que el resto de España (menor crecimiento), hoy la tasa de desempleo andaluza sería incluso menor que la española. Por otro lado, destaca el escaso poder moderador (por ejemplo, sobre los salarios) de la tasa de paro en Andalucía, factor que está detrás de la persistencia de la misma. Al final del libro se recoge, a modo de síntesis, una larga serie de factores explicativos del diferencial de desempleo, entre los que destacaríamos los siguientes: el mayor peso de la economía sumergida y del empleo irregular, factores idiosincráticos regionales (sociológicos, culturales, etc.) y el "seguro familiar" (el entorno familiar arropa a los desempleados, especialmente a los jóvenes). El autor está invitando, implícitamente, al enriquecimiento de la caja de herramientas del economista al abordar el problema del desempleo andaluz, mediante la inclusión en la misma de tipologías de análisis psicológicas, sociológicas, institucionales, etcétera.

A la luz de las conclusiones anteriores, se nos ocurren algunas posibles extensiones del análisis abordado en este libro. En primer lugar, habría que profundizar en las implicaciones de política económica de los resultados obtenidos. Otra extensión natural consiste en realizar un análisis similar para todas las regiones españolas, a partir del cual podrían identificarse grupos de regiones con características similares. Por otro lado, como reconoce el propio autor, "el análisis que abordamos podría enriquecerse con trabajos que adopten un enfoque más microeconómico" (p. 30). En este punto queda, por ejemplo, por abordar en mayor profundidad el impacto global del subsidio agrario en el mercado de trabajo andaluz. Por último, en los últimos años se ha estrechado el diferencial de paro andaluz (hasta menos de siete puntos), por lo que sería interesante estudiar las razones de dicha convergencia y los posibles escenarios de cara al futuro.

Invito a los interesados en la macroeconomía, la economía laboral, el análisis regional y la economía andaluza a que lean con atención el libro reseñado, y a que obtengan sus propias conclusiones sobre el importante problema abordado.

Francisco Gómez García
Universidad de Sevilla y *centra*

Análisis crítico de los impuestos autonómicos actuales,

de Luis Manuel Alonso González, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 2004, 174 págs.

El creciente interés por las cuestiones relacionadas con la financiación autonómica avala la oportunidad de esta monografía del catedrático de la Universidad Internacional de Cataluña, Luis Manuel Alonso González, centrada en el análisis, desde una perspectiva constitucional, de la imposición autonómica propia.

Como es sabido, se entiende que son impuestos propios de las comunidades autónomas aquellos que se establecen, regulan, gestionan y recaudan por ellas mismas,

frente a los cedidos, que son establecidos y regulados por el Estado, sin perjuicio de que las autonomías puedan tener en determinados aspectos facultades normativas sobre ellos. Puede afirmarse que la imposición propia supone el mayor grado de autonomía financiera para quien dispone de ella. Pero no es menos cierto que el uso que se ha hecho de este instrumento fiscal por parte de las comunidades ha sido muy limitado. Y ello por razones muy evidentes, las principales de las cuales son las importantes limitaciones que se desprenden de las normas de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Claro está que, con carácter previo, la propia Constitución establece, fundamentalmente en su artículo 31, un conjunto de límites al ejercicio del poder tributario que han de ser respetados. Los principios de legalidad, generalidad y capacidad económica e igualdad, aparecen en un primer plano, como vinculantes para los titulares del poder tributario. Junto a estos límites, que el autor denomina "internos", existen otros: los límites "externos", que, "se explican por la necesidad de coordinar la potestad tributaria de cada autonomía con la de los restantes entes con poder territorial que la circundan: el Estado, las restantes autonomías y las corporaciones locales".

A su vez, dentro de los límites externos revisten especial importancia los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en los que se fijan los criterios de coordinación comunidades autónomas-corporaciones locales y comunidades autónomas-estado, utilizando términos parecidos, pero no idénticos. En efecto, en el segundo caso, las comunidades pueden establecer impuestos sobre las *materias* que la legislación de régimen local reserve a las corporaciones locales, con ciertas condiciones, en tanto que, en relación con el Estado, los tributos que establezcan las comunidades autónomas no podrán recaer sobre *hechos imponibles* gravados por el Estado. Por otra parte, el artículo 9 de la misma Ley fija criterios para coordinar el establecimiento de los impuestos entre comunidades autónomas.

Una vez sentados los principios generales que rigen la imposición autonómica propia, la monografía que comentamos distingue tres grandes grupos de impuestos propios: los que llama impuestos ambientales tradicionales, los que tienen fines extrafiscales de carácter no ambiental y los netamente fiscales.

Esta clasificación es ya una buena muestra de la peculiar situación de los impuestos autonómicos propios: las dificultades que supone, en especial, la coordinación con el Estado, cuyo sistema tributario ha extendido su campo de acción a la práctica totalidad de las fuentes de riqueza que permiten una actuación recaudatoria, ha determinado que se haya debido recurrir a manifestaciones marginales de capacidad contributiva e, incluso, a supuestos en los que tal capacidad sea difícilmente detectable.

La tercera parte del trabajo centra su atención en la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en punto a aquellos impuestos que han sido impugnados ante él: el impuesto sobre tierras infrautilizadas en Andalucía, el impuesto de dehesas calificadas de insuficiente aprovechamiento, el impuesto sobre las loterías de las Islas Baleares, el impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos de Extremadura y el impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente de las Islas Baleares

y, para terminar tratando de extraer una serie de principios comunes de las sentencias del Tribunal Constitucional examinadas.

A la vista de esta doctrina del TC se revisa la adecuación a la Constitución y a las reglas de la Ley Orgánica de Financiación de cinco impuestos: el que grava el suelo sin edificar y las edificaciones ruinosas de Extremadura, los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, los impuestos sobre elementos o actividades que inciden en el medio ambiente y el impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito de Extremadura. Del detallado análisis de ellos, el autor deduce que su adecuación a la Constitución y a la LOFCA es claramente deficiente y así lo señala en el capítulo de conclusiones.

El interés de esta monografía reside, pues, no sólo en el rigor con el que se ha analizado la legislación reguladora de estos impuestos, sino muy especialmente en lo que, tácitamente, se deduce de su lectura. La utilización de impuestos propios por parte de las comunidades autónomas es un camino difícil para potenciar su suficiencia financiera, al menos mientras no se altere la posición preferente del Estado en esta materia. Por otra parte, esta monografía puede resultar de utilidad a los gobiernos autonómicos a la hora de preparar textos legislativos que introduzcan nuevos impuestos para evitar posibles tachas legales. En resumen, una obra de interés para un mejor conocimiento de los problemas jurídicos de la imposición autonómica.

José A. Antón

Universidad Complutense de Madrid y FUNCAS

Responsabilidad social corporativa,
de Marta de la Cuesta González y
Leonardo Rodríguez Duplá (coords.),
Publicaciones Universidad Pontificia,
Salamanca, 2004, 402 págs.

El libro coordinado por Marta de la Cuesta González y Leonardo Rodríguez Duplá constituye el conjunto de opiniones y experiencias que una variedad de expertos, profesionales y pensadores fueron desgranando en las Jornadas y el Curso de Verano que sobre Responsabilidad Social Corporativa se celebraron en la Universidad Pontificia de Salamanca del 23 al 27 de septiembre de 2003.

El punto de vista que los diversos ponentes aportan enriquece, amplía y clarifica este concepto de responsabilidad social aplicable a las empresas desde diferentes perspectivas: social, medioambiental y de derechos humanos. Además, a la mayoría de las ponencias acompañan una buena cantidad de referencias bibliográficas que permitirá completar cada uno de los asuntos tratados.

No resulta casual que las Jornadas se iniciaran con la ponencia del catedrático de Historia del Pensamiento Económico de la UNED, Manuel Jesús González quien hace un análisis de la aparición del concepto moral en economía, hecho que, a su juicio, se produce en el siglo XVI.